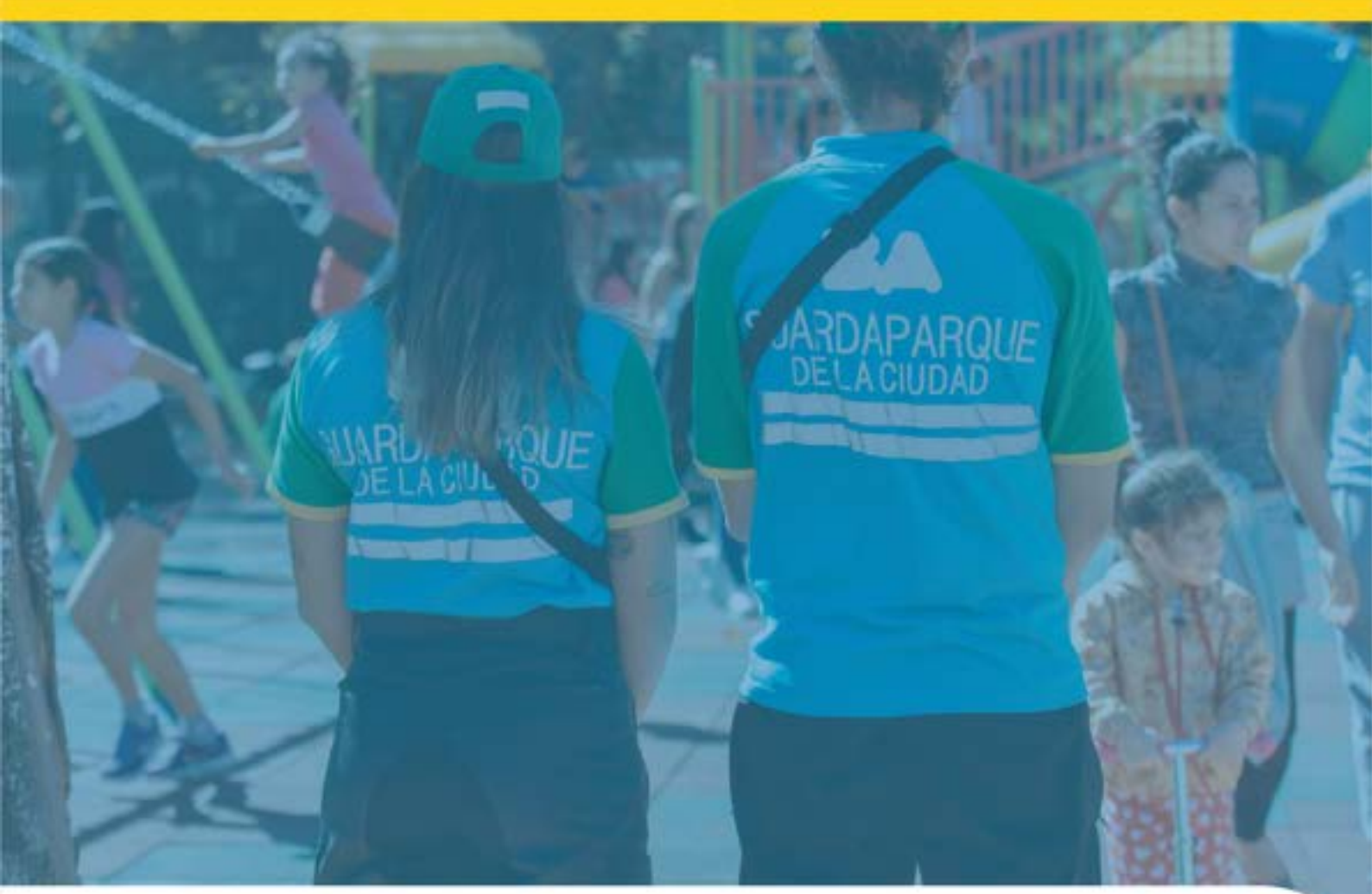
Manual de Guardaparques



Buenos Aires Ciudad

Índice

Introducción 3

2. Delimitación conforme a la Ley Orgánica de Comunas Nº 1777/05. 3

3. Información útil. 4
- 3.1.Sedes Comunales 4
- 3.2. Comisarías Vecinales 4
- 3.3.Hospitales 6
- 3.4 Teléfonos útiles 7

4. Sistema Integral de Seguridad Pública y Red de Agentes en Calle. 7
- 4.1. Ley 5688 - Sistema Integral de Seguridad Pública 7

5. Definición de Guardaparque. 7

6. Función del Guardaparque. 8
- 6.1. Accionar diario del Guardaparque 8
- 6.2. Resolución Nº 29: Implementación del Método de Control de Presentismo a través del Sistema SISEP. 9

7. Manual del buen uso del dispositivo. 9

8. Buen uso del silbato. 10

9. Reglamento del buen uso del Uniforme 10

10. Reglamento del buen uso del botiquín de primeros auxilios 11

ANEXO I 12
- Normativa relacionada al uso de espacios verdes 12

ANEXO II 14
- Contravenciones y faltas en el espacio público 14
- Ley de faltas 14

ANEXO III 15
- Pliego de especificaciones técnicas - "Servicio de mantenimiento comunal y sostenible de los espacios verdes" 15

Introducción

El Manual del Guardaparque es un documento normativo que tiene como propósito servir como un instrumento de apoyo que orienta y brinda información. Además, facilita el proceso de inducción y determina características, responsabilidades, objetivos y funciones específicas del rol que desarrolla el Guardaparque.

La importancia de este manual es que cuenta con toda la información necesaria para que conozcan, con precisión y exactitud, cuáles son y de qué manera deben desarrollar sus funciones.

Comenzaremos desarrollando conceptos más generales como la división de la CABA en las comunas de la Ciudad, lugares y teléfonos de utilidad para el desarrollo y complemento de la función, una introducción al Sistema Integral de Seguridad Pública, del cual forman parte, continuaremos con la definición del rol del Guardaparque, su función, sus facultades y obligaciones como servidor público y guardián del espacio público, el alcance de su tarea, y ciertos lineamientos técnicos de normativa y tareas a desarrollar por las empresas de mantenimiento de los espacios.

2. Delimitación conforme a la Ley Orgánica de Comunas Nº 1777/05.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires se divide en quince (15) Comunas cuya delimitación se ajusta al siguiente detalle, de acuerdo a los límites de barrios establecidos por el artículo 1º de la Ordenanza Nº 26.607/72 y sus modificatorias:



Comunas

- **Comunal 1** Retiro, San Nicolás, Puerto Madero.
- **Comunal 2** Recoleta.
- **Comunal 3** Balvanera y San Cristóbal.
- **Comunal 4** La Boca, Barracas, Parque Patricios y
- **Comunal 5** Almagro y Boedo.
- **Comunal 6** Caballito.
- **Comunal 7** Flores y Parque Chacabuco.
- **Comunal 8** Villa Soldati, Villa Riachuelo y Villa Lugano.
- **Comunal 9** Liniers, Mataderos y Parque Avellaneda
- **Comunal 10** Villa Real, Monte Castro, Versalles, Floresta, Vélez Sarfield y Villa
- **Comunal 11** Villa General Mitre, Villa Devoto, Villa del Parque y Villa Santa Rita.
- **Comunal 12** Coghlan, Saavedra, Villa Urquiza y Villa Pueyrredón.
- **Comunal 13** Nuñez, Belgrano y Colegiales.
- **Comunal 14** Palermo.
- **Comunal 15** Chacarita, Villa Crespo, La Paternal, Villa Ortúzar, Agronomía y Parque

3. Información útil.

3.1. Sedes Comunales

- **Sede Comunal 1:** Humberto 1º 250. Teléfono: 4370-9700
- **Sede Comunal 2:** Pres. José E. Uriburu 1022. Teléfonos: 4823-1165 / 72 / 4823-1094
- **Subsede Comunal 2:** Vicente López 2050, 3er piso. Teléfono: 4808-7300
- **Sede Comunal 3:** Sarandí 1273. Teléfonos: 4304-0017 / 2838
- **Subsede Comunal 3:** Moreno 2301 - Spinetto Shopping - 1° Piso
- **Sede Comunal 4:** Av. del Barco Centenera 2906. Teléfonos: 4918-1815 / 8920 / 2243 4919-9024 / 9023
- **Sede Comunal 5:** Carlos Calvo 3307. Teléfonos: 4931-6699 / 4932-5471
- **Sede Comunal 6:** Av. Patricias Argentinas 277. Teléfono: 4958-6504 / 7660 / 7047
- **Sede Comunal 7:** Av. Rivadavia 7202. Teléfonos: 4637-2355 / 4145 / 6902 / 4613-1530
- **Subsede Comunal 7:** Emilio Mitre 956. Teléfono: 4923-5021
- **Sede Comunal 8:** Av. Roca 5252. Teléfonos: 4605-1735 / 2631
- **Sede Comunal 9:** Timoteo Gordillo 2212. Teléfonos: 4687-2569 / 2570 / 2512
- **Subsede Comunal 9:** Av. Directorio 4360. Teléfonos: 4671-0804 / 4636-2022
- **Sede Comunal 10:** Bacacay 3968. Teléfonos: 4636-2898 / 2490 / 2398 / 2262 / 1678
- **Sede Comunal 11:** Av. Beiró 4680. Teléfonos: 4587-6240 / 6083 / 6092
- **Subsede Comunal 11:** Ricardo Gutiérrez 3254. Teléfono: 4503-3959
- **Sede Comunal 12:** Holmberg 2548 / 96. Teléfono: 4348-8912
- **Sede Comunal 13:** Av. Cabildo 3067. Teléfonos: 4702-3748 / 9
- **Sede Comunal 14:** Beruti 3325. Teléfonos: 4827-5957 / 4827-5954
- **Sede Comunal 15:** Av. Córdoba 5690. Teléfonos: 4771-1960 / 4771-0750 / 4772-6398

3.2 Comisarías Vecinales

Se recomienda identificar la/las más cercanas y poder ofrecer la información al vecino o la circunstancia que lo requiera y/o amerite.

- **Comisaría Vecinal 1-A** Avenida de los Inmigrantes 2250. ANEXO Tucumán 1560. ANEXO II Suipacha 1156
- **Comisaría Vecinal 1-B** Tacuarí 770. ANEXO Perú 1056
- **Comisaría Vecinal 1-C** Av. San Juan 1757. ANEXO San José 1224
- **Comisaría Vecinal 1-D** Lavalle 451
- **Comisaría Vecinal 1-E** Av. Ing. Huergo 1500

- **Comisaría Vecinal 2-A** Las Heras General Av. 1861.
- **Comisaría Vecinal 2-B** Charcas 2844
- **Comisaría Vecinal 3-A** Lavalle 1958.
- **Comisaría Vecinal 3-B** Catamarca 1345
- **Comisaría Vecinal 4-A** Zavaleta 425
- **Comisaría Vecinal 4-B** Quilmes 456
- **Comisaría Vecinal 4-C** Pinzón 456
- **Comisaría Vecinal 4-D** California 1850. ANEXO Av. Montes de Oca 861
- **Comisaría Vecinal 5-A** Billinghurst 471.
- **Comisaría Vecinal 5-B** Muñiz 1250
- **Comisaría Vecinal 6-A** Av Díaz Vélez 5152
- **Comisaría Vecinal 6-B** Av. Avellaneda 1548
- **Comisaría Vecinal 7-A** Av. Cnel Esteban Bonorino 258
- **Comisaría Vecinal 7-B** Valle 1454
- **Comisaría Vecinal 7-C** Av. Gaona 2788
- **Comisaría Vecinal 8-A** Martiniano Leguizamón 4347
- **Comisaría Vecinal 8-B** Av. Escalada 4347
- **Comisaría Vecinal 8-C** Avenida Ana Díaz 5651
- **Comisaría Vecinal 9-A:** Av. Lisandro De La Torre 2343
- **Comisaría Vecinal 9-B:** Barragán 317
- **Comisaría Vecinal 9-C:** Remedios 3748
- **Comisaría Vecinal 10-A:** Av. Chivilcoy 453
- **Comisaría Vecinal 10-B:** Manuel Porcel de Peralta 726
- **Comisaría Vecinal 10-C:** Rafaela 4751
- **Comisaría Vecinal 11-A:** Alfredo Bufano 1800
- **Comisaría Vecinal 11-B:** José Cubas 4154. ANEXO Av. Nazca 4254
- **Comisaría Vecinal 12-A:** Machaín 3045
- **Comisaría Vecinal 12-B:** Av. Olazábal 5437
- **Comisaría Vecinal 12-C:** Juramento 4367
- **Comisaría Vecinal 13-A:** Artilleros 2081
- **Comisaría Vecinal 13-B:** Cuba 3145
- **Comisaría Vecinal 13-C:** Mendoza 2263
- **Comisaría Vecinal 14A:** Scalabrini Ortiz 1350
- **Comisaría Vecinal 14-A:** Julián Álvarez 2373
- **Comisaría Vecinal 14-B:** Av. Cabildo 232
- **Comisaría Vecinal 14-C:** República Árabe Siria 2961/5
- **Comisaría Vecinal 15-A:** Av. Guzmán 396
- **Comisaría Vecinal 15-B:** Camargo 645
- **Comisaría Vecinal 14-B:** Av. Cabildo 232
- **Comisaría Vecinal 14-C:** República Árabe Siria 2961/5
- **Comisaría Vecinal 15-A:** Av. Guzmán 396
- **Comisaría Vecinal 15-B:** Camargo 645

3.3 Hospitales

Se recomienda identificar la/las más cercanas y poder ofrecer la información al vecino o la circunstancia que lo requiera y/o amerite.

Hospitales Generales de Agudos

Hospital Gral de Agudos B. Rivadavia	Av. General Las Heras 2670	Comuna 2	Recoleta
Hospital Gral de Agudos J. M. Ramos Mejía	General Urquiza 609	Comuna 3	Balvanera
Hospital Gral de Agudos Dr. C. Argerich	Pi y Margal 750	Comuna 4	La Boca
Hospital Gral de Agudos J. M. Penna	Pedro Chutro 3380	Comuna 4	Parque Patricios
Hospital Gral de Agudos Dr. C. Durand	Diaz Velez 5044	Comuna 6	Caballito
Hospital Gral de Agudos Dr. T. Alvarez	Dr. Juan Felipe Aranguren 2701	Comuna 7	Flores
Hospital Gral de Agudos P. Piñero	Varela 1301	Comuna 7	Flores
Hospital Gral de Agudos Dra. Cecilia Grierson	Av. Fernandez de la Cruz 4402	Comuna 8	Villa Lugano
Hospital Gral de Agudos Donación F. Santojanni	Pilar 950	Comuna 9	Mataderos
Hospital Gral de Agudos D. Velez Sarsfield	Pedro Calderon de la Barca 1550	Comuna 10	Monte Castro
Hospital Gral de Agudos A. Zubizarreta	Nueva York 3952	Comuna 11	Villa Devoto
Hospital Gral de Agudos Dr. I. Pirovano	Monroe 3555	Comuna 12	Coghlan
Hospital Gral de Agudos Dr. J. A. Fernandez	Cerviño 3356	Comuna 14	Palermo
Hospital Gral de Agudos Dr. E. Tornu	Combatientes de Malvinas 3002	Comuna 15	Villa Ortuzar

Hospitales Generales de Niños

Hospital Gral de Niños Pedro de Elizalde	Manuel A. Montes de Oca 40	Comuna 1	Constitución
Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez	Gallo 1330	Comuna 2	Recoleta

Hospitales Especializados

Hospital de Salud Mental Braulio Moyano	Brandsen 2570	Comuna 4	Barracas
Hospital de Salud Mental J. T. Borda	Doctor Ramón Carrillo 375	Comuna 4	Barracas
Instituto de Zoonosis L. Pasteur	Díaz Vélez 4821	Comuna 6	Caballito
Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia	Pedro Goyena 369	Comuna 6	Caballito

3.4 Teléfonos útiles

- 911 - Policía
- 103 - Defensa Civil
- 107 - SAME
- 144 - Asistencia a víctimas de violencia de género
- 147 - GCBA
- 100 - Bomberos
- 102 - Asistencia a niños
- 108 - BAP - Atención social inmediata

4. Sistema Integral de Seguridad Pública y Red de Agentes en Calle

En 2018 se diseña e implementa el Proyecto Red de Agentes en Calle, a cargo de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública proponiendo:

- La jerarquización del rol de los agentes como presencia del Estado en la calle.
- La consolidación del sentido de pertenencia al Gobierno y al Sistema Integral de Seguridad.
- El fortalecimiento de una Actitud de Servicio uniforme y de excelencia hacia el vecino.

4.1. Ley 5688 - Sistema Integral de Seguridad Pública

Art. 2°.- A los efectos de la presente Ley Los Agentes en Calle están integrados por los siguientes:

1. Los Agentes de Prevención de la Ciudad.
2. Los Fiscalizadores del Espacio Público de la Gerencia Operativa Fiscalización de la Agencia Gubernamental de Control.
3. Los Guardaparques.
4. Los Agentes con Poder de Policía de las Comunas.
5. Los Agentes de Control de Tránsito y Transporte.
6. Los Agentes de Tránsito en Materia de Convivencia y Orden Público.

Art.3°.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública en el caso de comprobarse una falta, contravención, delito o toda vez que ello resulte necesario.

Todos los Agentes en Calle mantienen las responsabilidades y funciones asignadas por sus normas de creación y vigentes, sin perjuicio de las competencias que por la presente se asignan.

5. Definición de Guardaparque

El Guardaparque es un agente del Gobierno de la Ciudad que a través del cuidado y ordenamiento del espacio verde promueve el disfrute y la convivencia entre los vecinos, siendo partícipe activo en el Sistema Integral de Seguridad.

6. Función del Guardaparque

- Promover y concientizar sobre las reglas del buen uso y cuidado del espacio verde.
- Observar, evaluar, documentar y reportar el estado del espacio verde que se encuentre bajo su supervisión.
- Ordenar el cese inmediato de actividades prohibidas y/o solicitar el auxilio de la fuerza pública en el caso de comprobarse una contravención, delito o toda vez que ello resulte necesario;
- Facilitar el acceso y disfrute de los vecinos con movilidad reducida en el espacio verde.
- Velar por la buena convivencia entre los vecinos
- Ser el nexo entre el GCBA y los vecinos en el espacio verde.
- Colaborar de manera activa con la red de agentes en calle
- Actuar como anfitrión para orientar al vecino durante su estadía en el espacio verde.
- Comunicar las acciones de Gobierno desarrolladas en los espacios verdes de la Ciudad.

6.1. Accionar diario del Guardaparque

◆ Comprobar el estado de instalaciones, infraestructura, elementos funcionales y mobiliario dentro de la plaza.

◆ Examinar que no haya elementos que atenten a la integridad física del vecino:
- rejas y/o luminarias en mal estado
- cables expuestos
- ramas en peligro de caída (priorizando las que se encuentren cerca del patio de juegos)

◆ Verificar la limpieza del espacio verde:
- higiene en los patios de juegos
- aseo en los caniles
- cestos de residuos
- concentración elevada de hojas y/o basura en el suelo

◆ Recorrer de manera activa el espacio verde durante la jornada laboral

◆ Reportar alertas sobre incumplimientos de las obligaciones a cargo de la empresa de mantenimiento

El guardaparque deberá elevar en tiempo y forma al supervisor la constatación de incumplimientos por parte de la empresa de mantenimiento, de conformidad con los alcances establecidos en el ANEXO III del presente Manual.

6.2. Resolución Nº 29: Implementación del Método de Control de Presentismo a través del Sistema SISEP.

Artículo 1º: DEFINICIÓN:

El sistema SISEP es una aplicación de gestión de personas en campo, que utilizando las propiedades de la terminal, servicios externos de GPS y conexión a internet, permite la localización de dichas terminales móviles.

Artículo 2°: CRITERIOS DE USO DEL DISPOSITIVO. DESCONEXIÓN, ROTURA, HURTO O EXTRAVÍO:

La Gerencia de Guardaparques tramita las altas, bajas, cambios, devoluciones y demás cuestiones vinculadas a los dispositivos, y establece asimismo los criterios de uso de los mismos, así como las obligaciones de los usuarios.
El dispositivo será considerado de uso obligatorio para el cumplimiento de las tareas del Guardaparques, quién deberá llevarlo consigo y mantenerlo encendido desde el inicio de la jornada de trabajo hasta el final de la misma, sin excepción. Ante la negativa del mismo a recibir y/o utilizar el dispositivo se lo considerará como ausente del trabajo sin justificativo.

Para el caso desperfecto técnico, rotura, hurto o extravío del dispositivo o su tarjeta SIM, el Guardaparque deberá proceder en forma inmediata de la siguiente manera:

a. Comunicar lo ocurrido a la Gerencia de Guardaparques.
b. Realizar la correspondiente denuncia policial (en caso de hurto o extravío).
c. Enviar una copia de la denuncia policial a la Gerencia de Guardaparques por el medio que esta última estime corresponder.

Para el supuesto de que el Guardaparque no se ajuste a lo dispuesto en el apartado anterior en un plazo menor a 24 hs. de ocurrido el hecho, la desconexión en cualquier parte del dispositivo en sí, o de su servicio de ubicación, red y/o conexión a internet se presumirá voluntaria y se lo considerará como ausente de su puesto de trabajo sin justificativo hasta la fecha en la que dé inicio al procedimiento de reparación o reposición arriba descripto.

7. Manual del buen uso del dispositivo



El Guardaparque cuenta con un Teléfono celular reglamentario de exclusivo uso para el desempeño de su rol y se rige por las siguientes pautas:

a. El dispositivo es de uso individual y propio del Guardaparque al que le fuera asignado. Quien será responsable de su guarda, custodia, uso y cuidado conforme con las especificaciones del equipo obrante en su manual. Impidiéndose así la cesión o préstamo a otro Guardaparque o persona ajena al cuerpo. Cada dispositivo está vinculado a una tarjeta SIM registrada por la Oficina de Comunicaciones Móviles.

b. El Guardaparque deberá mantener el Teléfono celular reglamentario operativo y con batería suficiente durante su servicio, ello con el fin de poder ser contactado en todo momento.

c. Los dispositivos cuentan con una funda color verde que es OBLIGATORIA, protege el dispositivo y es distintivo de los agentes en calle del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

d. El Cuerpo de Guardaparques utilizará un servicio Mobile Device Management (MDM) para obtener informes de consumo y uso correcto de los mismos, a fin de administrar la utilización de los teléfonos celulares.

e. En caso de desperfecto técnico, rotura, hurto o extravío de la terminal o SIM: comunicarse inmediatamente con su coordinador.

El Guardaparque cuenta con el Teléfono celular reglamentario como herramienta en el desempeño de su rol, el cual debe utilizarse para las funcionalidades abajo detalladas y las nuevas a imple-

mentarse:

1. Llamado
2. Orden del día
3. Toma de servicio
4. 911
5. Cómo llego
6. Otro: Búsqueda de personas
7. BA 147
8. HÁBLALO

Tener en cuenta:

a. Comprobar todos los días el correcto funcionamiento del dispositivo, dar aviso en el momento en el caso de que no funcione.

b. Llevar consigo el dispositivo encendido y con batería completa y funda reglamentaria durante toda la jornada laboral.

c. Utilizar el dispositivo con postura erguida y actitud de firmeza, caso contrario podría generar confusión.

Los teléfonos celulares reglamentarios disponen de sus respectivos accesorios, siendo estos su batería, cargador y funda.

8. Buen uso del silbato



El silbato es una herramienta útil que funciona como mecanismo de alerta ante emergencias, situaciones de riesgo, faltas y contravenciones. Es un instrumento psicológico que transmite confianza y disuade de inconductas o acciones erradas. A su vez, reafirma la autoridad del funcionario público y contribuye a que el vecino perciba presencia en las inmediaciones más allá de que esté fuera del campo visual.

El silbato debe ser utilizado cuando la distancia física entre el vecino y el agente es superior a 20m, particularmente cuando el agente está fuera del campo visual del vecino, y siempre que no se pueda sustituir el uso del silbato por la voz humana. El silbido debe realizarse con postura erguida y actitud de firmeza, caso contrario podría generar desde confusiones hasta siniestros.

9. Reglamento del buen uso del uniforme



Artículo 1°.- Uniforme: Los siguientes Ítems componen el uniforme de uso obligatorio de Guardaparques para la realización de las tareas consignadas a los agentes.

a) CHOMBA
b) CAMPERA
c) CAMPERON
d) PANTALÓN
e) GORRA
f) SILBATO

g) GAFETE IDENTIFICADOR
h) RIÑONERA
i) BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS
j) ZAPATILLAS DE TRABAJO

Artículo 2°.- Robo o Extravío: Todo agente está obligado a denunciar inmediatamente el eventual robo, pérdida o extravío del uniforme, ante la autoridad policial correspondiente y asimismo ante su autoridad superior.

Artículo 3°.- Excepción de Uso: En caso de rotura, mancha o humedad del uniforme que implique su ineptitud para ser utilizado durante la jornada normal, todo agentes deberá, previo al inicio normal de sus tareas, notificar fehacientemente a la Gerencia Operativa de Guardaparques

10. Reglamento del buen uso del botiquín de primeros auxilios



Es obligación del Guardaparque siempre llevar el botiquín de primeros auxilios. El tamaño del mismo cabe perfectamente en la riñonera de trabajo. En caso de reposición del mismo, ya sea por uso, robo o extravío, es responsabilidad del agente solicitar la reposición a su coordinador.
El kit se conforma por los siguientes elementos:

CONTENIDO:

1 Sobre de gasa estéril.
1 Jabón chico.
3 Pouch de alcohol en gel.
10 Apósitos protectores adhesivos.
2 Pares de guantes descartables.
1 Tela adhesiva 1.25 cm hipoalergénica.
1 Venda cambric 5 cm x 3 mt.
1 Agua oxigenada 100 cc (uso externo).
1 Pinza para quitar astillas.

Todos los elementos que contiene están habilitados por ANMAT (La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional. Responsable en la protección de la salud humana, garantizando que los medicamentos, alimentos y dispositivos médicos a disposición de los ciudadanos posean eficacia, seguridad y calidad.

Uso adecuado del botiquín de primeros auxilios

El guardaparque deberá acercarse a la persona accidentada y poner a su disposición el botiquín de primeros auxilios. Siempre dirigirse, en caso de ser posible, a una persona mayor de edad (18 años) que pueda decidir si es necesario utilizarlo. En caso de autorizarlo, el Guardaparque debe brindarle los primeros auxilios básicos solicitados.

ANEXOS

ANEXO I
Normativa relacionada al uso de Espacios Verdes

Ley N° 451 - Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 1.3.8.- Utilización indebida de arbolado
Queda prohibido que se utilicen árboles o especies vegetales plantados en espacios verdes públicos, soporte de cables, carteles o elementos similares, o ate uno o más animales.
El/la que utilice árboles o especies vegetales plantados en la vía pública o en espacios verdes públicos, o librados a la confianza pública, como soporte de cables, carteles o elementos similares, o ante uno o más animales en los mismos/as es sancionado/a con multa de trescientas cuarenta (340) a dos mil (2.000) unidades fijas y/o decomiso de los materiales.

Ordenanza Nº 23.617

Artículo 1º - Queda prohibido en todos los paseos, parques y jardines municipales de la Ciudad de Buenos Aires, excepto en los lugares especialmente habilitados al efecto:

1. La práctica del fútbol y otros deportes;
2. La circulación y el estacionamiento de vehículos;
3. El encendido de fuego;
4. Las instalaciones de campamento.

Artículo 2º - Exclúyese de la prohibición a los juegos individuales de niños de hasta 12 años de edad en todos los paseos, parques y jardines de la Ciudad de Buenos Aires, siempre que ello no configure un acto formal de juego con vestuario y elementos reglamentarios.

Patio de Juegos:

Ley N° 6189/2019

Art. 2°.- Prohíbase fumar dentro de los patios de juegos presentes en plazas y parques de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mascotas:

Ley N°451

1.3.12.- Tránsito y excremento de animales -. El/la que transite con uno o más animales bajo su custodia en sectores no permitidos por la legislación vigente, o lo haga en lugares públicos o privados de acceso públicos sin colocarles rienda, o que no proceda a la limpieza de su materia fecal será sancionado/a con multa de quince (15) a cien (100) unidades fijas.

Tenencia de animales domésticos de compañía:

Ordenanza N° 41831/87

Esta ordenanza establece en su artículo 29, que el tránsito y permanencia de perros y gatos será permitido en las siguientes condiciones:

a. Vía pública: Deberán ser conducidos en forma responsable mediante rienda y pretal o collar y bozal.
b. Plazas, parques y paseos: Los lugares reservados para uso de animales domésticos;
c. Los propietarios o tenedores, deberán proveerse de una escobilla y una bolsa de residuos para recoger las deyecciones de sus animales, en oportunidad de su traslado durante los paseos que realicen en áreas de dominio público.

Ley N° 4078/2011

Esta ley regula la tenencia de perros potencialmente peligrosos y crea el registro de propietarios de los mismos, con el fin de preservar la vida y la integridad física de las personas y demás animales, así como la convivencia armónica en la Ciudad.
Artículo 3°.- A los fines de la presente ley, se consideran "perros potencialmente peligrosos" los perros que pertenezcan a las siguientes razas: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileño, Tosa Inu, Akita Inu, Doberman, Rottweiller, Bullmastiff, Dogo de Burdeos, Bull Terrier, Gran Perro Japonés, Mastin Napolitano, Presa Canario, Ovejero Alemán, Cane Corso y aquellos adiestrados para el ataque.

https://www.buenosaires.gob.ar/noticias/registro-de-propietarios-de-perros-potencialmente-peligrosos

DISPOSICIÓN N° 299/GCABA/DGEV/02

Artículo 1° Prohíbese la permanencia y uso por parte de paseadores de animales domésticos en todo el ámbito de la Plaza Mitre, ubicada según Nomenclador en la zona delimitada por Av. Libertador, Agote, Quintana, Arjonilla, Gelly y Obes, Guido y Agüero.

DISPOSICIÓN N° 300/GCABA/DGEV/02

Artículo 1° Prohíbese la permanencia y uso por parte de paseadores profesionales de animales domésticos en todo el ámbito de la Plaza Alemania ubicada según Nomenclador en la zona delimitada por Av. Libertador, Av. Casares, Castex y Cavia, quedando la misma de uso exclusivo de los vecinos para actividades recreativas y/o paseo con sus mascotas.

DISPOSICIÓN No 1/GCABA/P3F/06

Artículo 3° Prohíbese la permanencia y uso por parte de paseadores de perros en las plazas Alte. Ramón González Fernández, Armenia, Brigadier General Juan Facundo Quiroga, Dr. Benjamín Gould, Dr. Carlos Alberto Pueyrredón, Cnel. de Ingenieros Jordán Czeslaw Wysocki, Cmnte. Andrés Guacurari Artigas, Enrique García Velloso, entorno del Lago de Regatas, Florencio Sánchez, Fray Mocho, Gral. José Antonio Páez, Ing. Félix Aguilar, Israel, Jardines de Invierno, Parque Olímpico, República Árabe de Egipto, República de Bolivia, República de Croacia, República de Ecuador, República de Haití, República de México, República de Pakistán, República Islámica de Irán, Parque Newbery, Rosedal/Holanda, Sicilia, Virreinato del Río de la Plata y en todos otros espacios verdes que también forman parte del Distrito UP/APH Parque Tres de Febrero a excepción de los autorizados expresamente en los arts. 1° y 2°.

ANEXO II
Contravenciones y faltas en el espacio público
Ley de faltas

1.3.36.- Fumar y/o arrojar colillas o restos de cigarrillos en patios de juegos de parques y plazasE-l/la que fume y/o arroje colillas o restos de cigarrillos dentro de los patios de juegos existentes en parques y plazas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es sancionado con multa de treinta (30) a setecientas (700) Unidades Fijas. 1.3.37.- Arrojar colillas o filtros en el espacio público.- Quien arroje colillas de cigarrillos y/o cigarros y/o filtros en el espacio público es sancionado con una multa de treinta (30) a setecientas (700) Unidades Fijas y/o la obligación de realizar trabajos comunitarios relacionados con la preservación del ambiente y/o la concurrencia a cursos especiales de educación y capacitación en materia ambiental.

3.1.8.- Daño al espacio público -. El/la titular y/o responsable de una actividad, emprendimiento, proyecto y/o programa publicitario que cause un deterioro de los espacios públicos o de sus instalaciones y/o elementos, sean muebles o inmuebles o impidan su utilización por otra u otras personas será sancionado/a con multa de sesenta y ocho mil quinientas (68.500) a trescientas cuarenta y dos mil quinientas (342.500) unidades fijas y/o decomiso de los elementos publicitarios y/o inhabilitación.

4.1.10.- Acceso, y permanencia de personas con discapacidad -. El/la que impidiere o dificultare de cualquier modo el ingreso y/o permanencia a todo espacio público o de acceso público a las personas con discapacidad, o que usen sillas de ruedas o aparatos ortopédicos, o que se desplacen con perros de asistencia, debidamente identificados como tales, es sancionado con multa de doscientas (200) unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del establecimiento.

4.1.11- Ocupación del espacio público -. El/la responsable de una actividad lucrativa que ocupe, por cualquier medio, el espacio público o lugares de acceso público, sin autorización o excediendo las medidas autorizadas o el permiso de uso del espacio público, es sancionado/a con multa de cien (100) a dos mil (2.000) unidades fijas.

1.3.7.- Destrucción del arbolado público urbano. – El/la que elimine, erradique y/o destruya árboles o especies vegetales plantados en la vía pública o en espacios verdes públicos, o librados a la confianza pública, o el/la que pode a los mismos sin la correspondiente autorización emanada de la Autoridad de Aplicación competente es sancionado/a con multa de setenta (70) a seis mil ochocientas (6.800) unidades fijas. Cuando la falta sea cometida por una empresa que realice actividades lucrativas u obras de construcción, es sancionado/a con multa de setecientas (700) a treinta y cuatro mil (34.000) unidades fijas.

1.3.7.1.- Lesión del arbolado público urbano -. El/la que lesione la anatomía y/o altere o modifique la fisiología de árboles o especies vegetales plantados en la vía pública o en espacios verdes públicos, o librados a la confianza pública, sea a través de heridas o por aplicación de cualquier sustancia nociva o perjudicial o por acción del fuego, es sancionado/a con multa de trescientas (300) a seis mil ochocientas (6.800) unidades fijas. Cuando la falta sea cometida por una empresa que realice actividades lucrativas u obras de construcción, es sancionado/a con multa de tres mil cuatrocientas (3.400) a cuarenta y un mil (41.000) unidades fijas. La sanción será procedente sin perjuicio de las responsabilidades penales que les pudiera corresponder. 1.3.7.2.- Menoscabo al arbolado público urbano -. El/la que pinte; fije cualquier tipo de elemento extraño y/o disminuya y/o elimine el cuadrado de tierra, y/o modifique el nivel del sitio de plantación mediante la construcción de bordes elevados, y/o incorpore otras plantas al lugar destinado específicamente

para albergar el árbol, y/u ocupe el sitio de plantación con una especie arbórea sin la correspondiente autorización emanada de la Autoridad de Aplicación competente, y/o destruya cualquier elemento protector de árboles o especies vegetales plantados en la vía pública o en espacios verdes públicos, o librados a la confianza pública, es sancionado/a con multa de trescientas (300) a seis mil ochocientas (6.800) unidades fijas. Cuando la falta sea cometida por una empresa que realice actividades lucrativas u obras de construcción, es sancionado/a con multa de setecientas (700) a treinta y cuatro mil (34.000) unidades fijas. La sanción será procedente sin perjuicio de las responsabilidades penales que les pudiera corresponder.

1.3.7.- Destrucción del arbolado público urbano. – El/la que elimine, erradique y/o destruya árboles o especies vegetales plantados en la vía pública o en espacios verdes públicos, o librados a la confianza pública, o el/la que pode a los mismos sin la correspondiente autorización emanada de la Autoridad de Aplicación competente es sancionado/a con multa de setenta (70) a seis mil ochocientas (6.800) unidades fijas. Cuando la falta sea cometida por una empresa que realice actividades lucrativas u obras de construcción, es sancionado/a con multa de setecientas (700) a treinta y cuatro mil (34.000) unidades fijas.

ANEXO III

Pliego de especificaciones técnicas - "Servicio de mantenimiento comunal y sostenible de los espacios verdes"

El Guardaparque deberá alertar a su supervisor sobre el incumplimiento de las condiciones técnicas operativas reguladas en el presente Anexo.

1. GENERALIDADES

1.1. Objeto del Pliego

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas-operativas que deberán ser cumplidas por la empresa adjudicataria.

2. ÁREAS VERDES

2.1. Limpieza e higiene

El objetivo principal de las tareas de limpieza e higiene es que todos los espacios se encuentren en todo momento en perfecto estado de higiene y aseo, sin presencia de ningún tipo de residuos que desmerezcan el aspecto general de los mismos.
Las tareas a realizar serán de limpieza continua, recogiendo todo tipo de residuos, materiales, bolsas, papeles, cascotes, maderas, cartones, todo tipo de objeto no perteneciente al espacio, deposiciones caninas, etc., manteniéndolos en perfecto estado de limpieza e higiene, especialmente los días de mayor afluencia de gente.

2.1.1. Limpieza, barrido y recolección de residuos de los espacios verdes generados por el uso

La limpieza consistirá en la eliminación diaria de todos aquellos residuos que se generen dentro del espacio verde (papeles, botellas, latas, bolsas, cartones, maderas, piedras, animales muertos, o todo objeto que no pertenezca al espacio, etc.).

La labor se realizará en toda la superficie de las carpetas verdes ya sea con cobertura cespitosa, cubresuelos, canteros florales, herbáceas, arbustivas, así como también debajo de los árboles. La recolección de los residuos se ejecutará en forma manual con rastrillos de plástico y/o varilla de metal, punzones del tipo pincha papeles o en forma mecánica, con equipos o maquinarias que deberán ser descritos en la oferta. Para la realización de estas tareas está prohibido la utilización de sopladoras.
El acarreo de las bolsas hasta el lugar de retiro se realizará a lo largo de la jornada de trabajo. No se permitirá la acumulación de bolsas dentro del espacio como así tampoco en veredas perimetrales, las mismas deberán ser retiradas de inmediato una vez finalizadas las tareas. Las bolsas serán colocadas dentro de los contenedores que el G.C.B.A. Una vez agotada la capacidad de los mismos, las bolsas de residuos serán depositadas al costado del contenedor.

2.1.2. Limpieza y recolección de los residuos que resulten de la prestación del servicio

La limpieza de los espacios verdes deberá ser una labor diaria, retirando todos los residuos resultantes de la dinámica natural de los ciclos biológicos vegetales (caída de ramas, hojas, flores, frutos, semillas, florales, arbustos secos, etc.). Asimismo, se deberá limpiar de forma inmediata las áreas afectadas por la realización de las tareas de corte de césped.
Los residuos vegetales que se obtengan de la limpieza tienen que ser debidamente embolsados y dispuestos para su recolección.
El mantenimiento deberá adecuarse según las características de cada paseo y/o de cada cantero verde, evitando un impacto negativo sobre las superficies a limpiar, ya sea por peso de la maquinaria o del equipo utilizado.
Todos los canteros deberán mantenerse libres de cualquier tipo de malezas. Este trabajo deberá realizarse exclusivamente de forma manual, empleando las herramientas adecuadas para no dañar ni las raíces, ni la parte aérea de las plantas.
Los restos florales y flores en mal estado deberán retirarse diariamente, con el objetivo de aumentar la abundancia de floración, mejorar la presentación y homogeneidad de los canteros.
Se deberá prestar especial atención a las cunetas y desagües, que deben permanecer libres de cualquier tipo de residuo que pueda causar obstrucciones [...]. Los residuos vegetales que se obtengan de la limpieza tienen que ser debidamente embolsados y dispuestos para su recolección.

2.1.3. Vaciado de cestos de residuos:

Los cestos de residuos se vaciarán cuando los mismos alcancen la mitad de su capacidad (50% de llenado). Esta tarea se realizará diariamente la cantidad de veces que sea necesaria, durante la semana y con mayor intensidad durante el fin de semana o los días festivos. No se permitirá la acumulación de bolsas dentro del espacio como así tampoco en veredas perimetrales, las mismas deberán ser retiradas de inmediato una vez finalizadas las tareas. Los cestos de residuos se hydro-lavarán diariamente.

2.1.4. Provisión y reposición de bolsas plásticas en cestos de residuos y expendedoras de bolsas para heces caninas

Todos los cestos de basura deberán estar en todo momento provistos de bolsas de residuos de polietileno.
Asimismo, todas las expendedoras de bolsas, tanto aquellas situadas dentro de los caniles, como cualquier otra instalada en el espacio verde, deberán estar en todo momento llenas de bolsas de polietileno biodegradables.

2.2.1.3. Control de plagas y malezas:

La empresa adjudicada deberá mantener el césped en condiciones óptimas de sanidad libre de plagas y malezas, presentando una carpeta cespitosa de calidad. Dicha tarea debe realizarse de forma manual o mecánica, quedando prohibida la utilización de todo tipo de herbicida según la Ley 5633.

2.2.1.4. Riego

La empresa contratista será responsable del correcto riego de toda la superficie verde.
Se entiende por "riego correcto" a aquel que logra evitar que el césped se encuentre en estado de estrés hídrico tanto por defecto como por exceso de agua.
Mantenimiento de los sistemas de riego y sus componentes accesorios
El sistema de riego deberá estar en funcionamiento bajo la responsabilidad del Contratista, quien se hará cargo del mantenimiento de la bomba, de las tuberías, válvulas solenoides, filtros, aspersores, y todos los componentes que contiene. Periódicamente, se deberán calibrar los aspersores, haciendo que giren según la posición en la que fueron colocados, evitando el mojado del solado, se los desarmará y se los limpiará de las posibles partículas que pueda contener el agua. Además, todos los aspersores deben tener las boquillas que fueron colocadas desde su instalación primaria.

ÁREAS SECAS.

2.4.1. Limpieza de solados:

Debe considerarse la limpieza diaria, incluyendo remoción de grafitis y pegatinas de las áreas secas que involucran senderos y solados peatonales internos, veredas perimetrales, solados rígidos circundantes a monumentos, mástiles y fuentes, así como los solados de toda aquella infraestructura presente en los espacios verdes públicos de cada zona, (pérgolas, glorietas, solados deportivos / lúdicos, bicisendas, patios de juego infantiles, caniles, centro de jubilados, etc.).
Con respecto a los caminos y senderos de materiales sueltos o rígidos, como complemento de la limpieza diaria deberán ser mantenidos libres de vegetación espontánea.
La recolección de los residuos se realizará en forma manual. No se permitirá la acumulación de bolsas dentro del espacio como así tampoco en veredas perimetrales para su posterior retiro, deberá ser de inmediato no permitiendo dejar a la vista ningún tipo de bolsa.
Como complemento de la limpieza diaria el contratista deberá realizar el hidrolavado quincenal de la totalidad de los senderos, solados rígido de cada espacio y veredas perimetrales, como así también los muretes, bancadas, escalones u otros elementos de infraestructura que requieran el mismo tratamiento (ej.: cunetas y rejillas con extracción de barros y/o residuos acumulados por las lluvias). La autoridad competente tiene la facultad de solicitar este servicio de forma adicional cuando lo considere necesario, y siempre se encuadraría dentro del servicio básico de mantenimiento.

2.4.2. Limpieza de mobiliario urbano (incluye pegatinas y grafitis):

Se contempla la limpieza y el lavado diario del equipamiento urbano en general (lavado, remoción de tierra, polvo o suciedad de cualquier tipo) como también detrás y debajo de estos, así también como las tareas de remoción de pegatinas y grafitis en:

- Cestos de residuos;
- Columnas de las farolas de iluminación

- Columnas de señalizaciones (viales y/o de servicio, semáforos, paradas de colectivos, etc.)
- Bancos, bolardos, alcorques, planteras, cortezas de árboles
- Cajas y/o buzones de servicio de correo, alumbrado, tránsito o cualquier otro tipo
- Tótems y chupetes publicitarios
- Cartelería informativa o publicitaria
- Bicicleteros y amarra motos
- Patio de juegos (solados, juegos, rejas)
- Muretes
- Anfiteatros
- Escaleras
- Muros y paredones
- Pilares de luz
- Bebederos
- Canchas deportivas, aparatos y accesorios
- Pistas de skate, siempre y cuando la autoridad competente lo considere necesario
- Veredas perimetrales
- Puntos verdes
- Garitas de guardianes de plazas

2.4.3. Limpieza de juegos infantiles:

La empresa adjudicataria deberá hidrolavar diariamente el piso de goma, caucho color, o cualquier otro tipo de solado rígido, también deberá mantener diariamente la limpieza de los juegos infantiles, los muretes, asientos, cestos de basura y todo lo referente a los patios de juegos. A su vez, deberá mantener los pisos limpios y libres de vegetación espontánea. Los mismos deben estar debidamente pegados.
Se deberá prestar especial atención a la limpieza de los areneros, los cuales serán rastrillados diariamente en forma profunda, eliminando todo los elementos extraños y ajenos a la composición de la arena que represente un potencial peligro o distorsión en la utilización del recurso lúdico por sus usuarios (excrementos, elementos cortantes, hojas semienterradas, piedras, etc.).

2.4.8. Limpieza de puntos verdes y garitas de guardaparques:

Todos los puntos verdes y garitas que se encuentren dentro del espacio público, se deben hidrolavar quincenalmente, también incluyendo la limpieza diaria de grafitis y pegatinas.

2.4.9. Limpieza de caniles:

En el caso de espacios verdes con caniles, el contratista se deberá encargar de la limpieza de los mismos en forma diaria disponiendo las frecuencias necesarias para que las deposiciones caninas de los caniles no representen un peligro de contaminación a los usuarios.

[...] De la misma manera se deberá hidrolavar la base del mobiliario involucrado en el área (patas de mesas, bancos y debajo de los mismos, base de rejas, rejillas y desagües, cestos, etc.), que hayan estado en contacto con la orina de los perros.
En aquellos casos en que la superficie del canil sea de arena o tierra, se deberá rastrillar diariamente, extrayendo los excrementos y/o cualquier otro residuo presente. Las herramientas de recolección que utilizará la contratista para los caniles serán exclusivas y de uso diferenciado para tal fin, pintados de color rojo, similar al rastrillo de malla que se use en los areneros de base semicircular de color verde. Serán sancionadas las empresas que utilicen los rastrillos de los caniles (rojos) en los areneros de los patios de juego (verdes).

[...] Respecto a los bebederos instalados en los caniles, los mismos deberán ser lavados y desinfectados diariamente para su reposición con agua limpia. Se mantendrán los desagües y rejillas en perfecto estado para facilitar el funcionamiento óptimo de los mismos.

2.5. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

2.5.2.7. Mantenimiento de mobiliario

Dentro del mobiliario urbano se incluyen los siguientes elementos:

- Bancos
- Mesas
- Cestos
- Bebederos
- Herrería
- Cartelería
- Aparatos de actividad física y todo otro equipamiento lúdico deportivo
- Juegos infantiles, de agua, de vanguardia y todo otro equipamiento lúdico deportivo o de servicios
- Juegos y mobiliario en caniles

La reparación de piezas menores de todos los elementos del mobiliario objeto del presente, por daños, roturas o fallas, vandalismo sean éstas por cualquier causa, será competencia exclusiva de la empresa adjudicataria (básico), ésta deberá informar a la autoridad competente la fecha de dichas tareas.

2.5.2.9. Mantenimiento de rejas y portones

La Empresa deberá considerar en su oferta el mantenimiento y la reparación de rejas y portones, en aquellos espacios verdes que los tuvieran. Deberán mantenerse en perfecto estado de mantenimiento y conservación todas aquellas instalaciones de rejas y portones en los espacios verdes públicos.

2.5.2.10. Mantenimiento de barandas, muretes, muros y escalinatas

La Empresa deberá mantener en perfecto estado de mantenimiento y conservación todas aquellas instalaciones de barandas, muretes y escalinatas en los espacios verdes públicos.


Buenos
Aires
Ciudad